CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALVAS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República, establece: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras".

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 55, literal e) del COOTAD, determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, en concordancia con el literal c) del Art. 57 y Art. 186 de la norma señalada.

Que, el Art. 55, literal e) del COOTAD, establece: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal (…)".

Que, el COOTAD, en su artículo 60 manifiesta que el alcalde o alcaldesa les corresponde; d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el COOTAD, en su artículo 568 establece: Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; (…), g) Servicios administrativos;

Que, los días nueve y diez de noviembre del año dos mil cuatro el Concejo Municipal de Calvas debatió y aprobó en dos debates la **"Reforma a la Ordenanza municipal de Ornato y Línea de fábrica de los inmuebles a construirse y de los construidos dentro de las parroquias Urbanas y rurales del cantón Calvas"** cuerpo normativo que en su Art. 1, establece: "Toda persona natural o jurídica propietaria de un predio o edificación dentro de la jurisdicción del

Cantón Calvas, está obligada a obtener de la Municipalidad la correspondiente línea de fábrica o informe de regulación urbana y rural previo a realizar trabajos de urbanización, construcción, ampliación, reparación y cerramiento dentro del espacio físico de su predio o edificación. La línea de fábrica tiene un periodo de validez de dos años, contados a partir de la fecha de su expedición. En casos no previstos, la Dirección de Planificación elaborara un informe para conocimiento de la Comisión de Planificación y resolución del Concejo. La línea de fábrica es un documento que se sujetara siempre a los dispuesto y regulado en el Programa de Ordenamiento Físico Espacial de La Cabecera Cantonal"; Art. 7.-Para autorizar la construcción de la obra, el Director de Planificación emitirá su informe entregándose una copia de este al interesado; y emitirá un título de crédito por concepto de tasa de aprobación de planos (de acuerdo con la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Ordenamiento Físico Espacial de la Ciudad de Cariamanga), de inspección, de construcción, ampliación, conforme a lo dispuesto en los artículos 4012 y 402 de la Ley de Régimen Municipal, debiendo el interesado cancelar dicho valor para la iniciación de la obra además el constructor sea profesional o maestro calificado rendirá garantía de Ley a favor de la Municipalidad, para asegurar que tanto el propietario como el constructor de la obra, ejecutaran de acuerdo con los planos aprobados por la Dirección de Planificación Municipal y así cuidar el ornato de la ciudad. En caso de sufrir algún cambio en la fachada, este será de hasta 20%, de lo contrario presentaran nuevo diseño y la autorización del proyectista por escrito. La dirección técnica y construcción de la obra al estar a cargo de un profesional o maestro calificado, este registrara su nombre y forma en el permiso de lo aprobado por la Municipalidad a través del Departamento de Planificación; Art. 8 Para determinar la línea de fábrica y nivel de vereda, se pagara la suma equivalente al 50% del SMVG por cada metro lineal de frente para la concesión de ampliación, reparación, remodelación del correspondiente permiso y por concepto de estudio de planos, inspección de la construcción y aprobación final de la misma se pagara una tasa igual al valor de 2 por mil del costo total de la obra incluidos materiales.

Que, el Código Orgánico Tributario en el Art. 1, establece: Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. Para estos efectos. Entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

Que, el Código Orgánico Tributario, en el Art. 31, establece: Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.

Que, el Código Orgánico Tributario, en el Art. 35, establece: Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales: 1. El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública; 2. Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se encuentra construyendo 36 soluciones habitacionales del proyecto piloto denominado "HOGARES SALUDABLES PARA VIVIR SALUDABLE", obra que estará al servicio de las familias vulnerables del cantón, con infraestructura moderna, con tecnología avanzada que mejorará las condiciones educativas del sector, construcción que ha generado tasas por servicios técnicos administrativos por línea de fábrica, aprobación de planos de construcción, aprobación de planos arquitectónicos y estructurales y permisos de construcción, por lo que el Ministerio de Desarrollo y Urbano y Vivienda, solicita la exoneración del pago de las tasas que se han generado por construcción de la obra, líneas de fábrica y permisos de construcción de los 36 beneficiarios pertenecientes a las comunidades Bella María, Chaquizhca y Guara del proyecto piloto "Hogares Saludables para Vivir Saludable".

Que, mediante oficio nro. GADCC-DEPLA-OF- Enviados -028 de fecha 03 de julio de 2023 el Ing. Carlos Castillo en calidad de Director de Planificación del GAD Municipal de Calvas emite el siguiente pronunciamiento "Me permito informar que SI ES PERTINENTE realizar la exoneración de los valores por concepto de línea de fábrica y permisos de construcción para los 36 beneficiarios del proyecto piloto **"HOGARES SALUDABLES PARA VIVIR SALUDABLE"**

En uso de la facultad legislativa prevista en los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República, Art. 7 y literal a) y c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

"ORDENANZA DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE LAS TASAS DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE LÍNEA DE FÁBRICA, APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, APROBACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN PARA 36 SOLUCIONES HABITACIONALES PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES DE BELLA MARÍA, CHAQUIZHCA Y GUARA DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA, DENTRO DEL PROYECTO PILOTO "HOGARES SALUDABLES PARA VIVIR SALUDABLE"

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- El ámbito de la presente ordenanza rige exclusivamente para la exoneración del pago de tasas de servicios técnicos administrativos por línea de fábrica, aprobación de planos de construcción, aprobación de planos arquitectónicos y estructurales y permisos de construcción para 36 soluciones habitacionales pertenecientes a las comunidades de Bella María, Chaquizhca y Guara del cantón Calvas, provincia de Loja, dentro del proyecto piloto "hogares saludables para vivir saludable"

Art. 2.- Exoneración: Por esta sola y única vez se exonera al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los 36 beneficiarios del proyecto **"HOGARES SALUDABLES PARA VIVIR SALUDABLE"** , al pago de las tasas de servicios técnicos administrativos por línea de fábrica, aprobación de planos de construcción, aprobación de planos arquitectónicos y estructurales y permisos de construcción, que calculado conforme a los numerales 7, y 8 de la **"Reforma a la Ordenanza Municipal de Ornato y Línea de Fábrica de los Inmuebles a construirse y de los construidos dentro de las parroquias Urbanas y Rurales del cantón Calvas"**

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia, luego de su aprobación por parte del concejo municipal y sancionada por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Pagina web institucional, de acuerdo a lo que establece los Arts. 322 y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA. - Forma parte integral de la presente Ordenanza el Anexo 1 que corresponde al listado de los 36 beneficiarios del proyecto piloto denominado **"HOGARES SALUDABLES PARA VIVIR SALUDABLE".**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda procederá con la ejecución del proyecto piloto denominado **"HOGARES SALUDABLES PARA VIVIR SALUDABLE"** en el plazo de 24 meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, dentro de este periodo esta cartera de estado deberá presentar de forma ordenada y organizada la documentación relativa a los 36 beneficiarios a fin de que el Departamento de planificación proceda a la aprobación y posterior entrega de líneas de fábrica, permisos de construcción, planos de construcción, planos arquitectónicos y planos estructurales según corresponda a cada caso.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Calvas a los 6 días del mes de septiembre del 2023.

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez
ALCALDE DEL GADCC

Ab. Kruspkaya Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA GENERAL DEL GADCC

La Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas certifica: Que la **"ORDENANZA DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE LAS TASAS DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE LÍNEA DE FÁBRICA, APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, APROBACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN PARA 36 SOLUCIONES HABITACIONALES PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES DE BELLA MARÍA, CHAQUIZHCA Y GUARA DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA, DENTRO DEL PROYECTO PILOTO "HOGARES SALUDABLES PARA VIVIR SALUDABLE"** fue

conocida, analizada y aprobada en dos debates, realizados en las Sesiones Ordinarias de fecha lunes veintiuno de agostos y miércoles seis de septiembre del 2023.

Ab. Kruspkaya Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA GENERAL DEL GADC

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los ocho días del mes de septiembre del 2023, a las 11H15, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite: "**ORDENANZA DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE LAS TASAS DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE LÍNEA DE FÁBRICA, APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, APROBACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN PARA 36 SOLUCIONES HABITACIONALES PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES DE BELLA MARÍA, CHAQUIZHCA Y GUARA DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA, DENTRO DEL PROYECTO PILOTO "HOGARES SALUDABLES PARA VIVIR SALUDABLE"**, Al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Ab. Kruspkaya Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. -Cariamanga, a los ocho días del mes de septiembre del 2023; siendo las 11H55 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la "**ORDENANZA DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE LAS TASAS DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE LÍNEA DE FÁBRICA, APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, APROBACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN PARA 36 SOLUCIONES HABITACIONALES PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES DE BELLA MARÍA, CHAQUIZHCA Y GUARA DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA, DENTRO DEL PROYECTO PILOTO "HOGARES SALUDABLES PARA VIVIR SALUDABLE"**

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los ocho días del mes de septiembre del 2023, siendo las 14H20 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de la "**ORDENANZA DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE LAS TASAS DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE LÍNEA DE FÁBRICA, APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, APROBACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN PARA 36 SOLUCIONES HABITACIONALES PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES DE BELLA MARÍA, CHAQUIZHCA Y GUARA DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA, DENTRO DEL PROYECTO PILOTO "HOGARES SALUDABLES PARA VIVIR SALUDABLE**". Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial Municipal y página web del Municipio de Calvas y Registro Oficial del Ecuador.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS ALCALDÍA Cariamanga-Loja-Ecuador

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. -Cariamanga, a los ocho días del mes de septiembre del 2023, a las 15H30- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez, Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS SECRETARÍA Cariamanga-Loja-Ecuador

Abg. Kruspkaya Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

ANEXO 1

Nº	CEDULA DE BENEFICIARIO	APELLIDOS Y NOMBRES BENEFICIARIO	COOR. "X" (UTM)	COOR. "Y" (UTM)	ACUERDO MIDUVI DE CALIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS
1	1103691653	FRANGEL TEODOMIRO VÁSQUEZ JIMÉNEZ	656035,91	9532191,4	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
2	1100559721	BENITO FILEMÓN ESCALERAS TINIZARAY	656674,8	9529709	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
3	1101620936	LUZ BERTILA JUMBO CUEVA	657032	9529338,2	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
4	1104499437	LILIA ESPERANZA VÁSQUEZ REYES	656388,8	9532329,5	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
5	1102130091	YOLANDA DE JESÚS MEJÍA ARÉVALO	656732,8	9532148,1	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
6	1101618724	MANUEL BENIGNO VICENTE	656546,8	9532364,4	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
7	1102257720	JOSÉ DOMINGO SALINAS MASACHE	657042,5	9531477,9	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
8	1104561905	HELIO PORFIRIO BARRAGÁN CUMBICOS	654138,98	9536046,76	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
9	1102257936	PORFIRIO BARRAGÁN	653393,19	9536541,19	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
10	1103922652	ROCÍO DE LOS ÁNGELES SALINAS ABAD	657025,9	9531757,8	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
11	1104597826	SILVIA VICENTA VÁSQUEZ REYES	656325	9532320	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
12	1150408159	NATHALY SILVANA VÁZQUEZ CORREA	656502,17	9532324,88	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
13	1900273242	CARMEN PIEDAD CAPA ACARO	653933,93	9535667,53	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
14	1101633996	AMADA CAPA MAZA	654101	9535848,5	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
15	1101903043	MARGARITA REGINA CAPA MAZA	654162,9	9535900,9	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
16	1102895941	NELY DELICIA JIMÉNEZ GAONA	654975,7	9536286,5	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
17	1707360853	JULIA GLADYS JIMÉNEZ CORREA	654446,1	9535802,33	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
18	1103368948	RENE IVÁN ACARO PARDO	654429,4	9536477,6	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
19	1103189377	ÁNGEL FAUSTINO CUMBICUS MAZA	654581,03	9536921,48	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
20	1150320073	ESCALERAS PALADINEZ ROSA CECILIA	657125	9530219	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
21	1100517786	CORREA JESÚS FRANCISCO	655563	9534339	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
22	1102116041	CAPA MAZA HELIO RUMALDO	653094,5	9536365,1	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
23	1101623377	CUMBICUS MAZA LUIS ALFREDO	654422,2	9536838,2	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
24	1102519152	ESCALERAS PARDO MARÍA DEL CISNE	657583,9	529540,5	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022

25	0908736366	JIMÉNEZ BENÍTEZ SALVADOR BOLÍVAR	657620,2	9529609	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
26	1101622866	TOLEDO CARMEN LUCRECIA	657844,7	9529801,3	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
27	1103127591	ORDOÑEZ MARIANITA DE JESÚS	653191,8	9535870,6	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
28	1104988231	VÁSQUEZ ROJAS JOSÉ PATRICIO	656593	9532306	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
29	1715732598	SOTO GUERRERO FERNANDO MECÍAS	654347,3	9534884,6	AM-020-A-2022 AM-017-A-2022
30	1715798540	JORGE EMILIO ESPINOZA CAPA	654466,2	9536534	AM-0023-2023-A
31	1103519201	MARÍA ESPERANZA CASTILLO JIMÉNEZ	658740,3	9530021,4	AM-0023-2023-A
32	1150056305	JENNY MARIUXI CAPA CHAMBA	65401,2	9536637,4	AM-0023-2023-A
33	1150891347	MARJORIE CELENA BARRAGÁN CUMBICOS	653378	9536656,2	AM-0023-2023-A
34	1101623286	ANGELICA BARRAGÁN SILVERIO	654137,2	9536057,5	AM-0023-2023-A
35	0917259913	SONIA MARIELA JIMÉNEZ CORREA	654772,3	953480,4	AM-0023-2023-A
36	0918008244	DORIS CORREA CORREA	654241,7	9536207,8	AM-0023-2023-A